



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0000-1574-13-8 y agregado N° 1-0047-0000-15140-15-9

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-1574-13-8 y agregado N° 1-0047-0000-15140-15-9 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO OMICRON S.A., solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición ANMAT N° 7039/15, por la cual se autorizó la transferencia a su favor de las especialidades medicinales aprobadas mediante Certificados N° 33.700, 333, 53.602 y 44.790.

Que en tal sentido, manifiesta que los errores detectados recaen en el segundo párrafo del considerando y en el artículo 2°, en cuanto a los laboratorios elaboradores.

Que dichos errores se consideran subsanables, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorias.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

## MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el segundo párrafo de la Disposición ANMAT N° 7039/15, el que quedará redactado como sigue: “Que asimismo solicita autorización para contratar a la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L. sita en planta Carhué 1096 y Caaguazú 7171 C.A.B.A (elaboración, fraccionamiento de la solución, acondicionamiento de la solución y acondicionamiento secundario), y en la planta sita en La Rosa s/n entre Gral. Paz y Saladillo C.A.B.A. (elaboración, fraccionamiento de la solución y acondicionamiento secundario), para la elaboración de la especialidad medicinal autorizada por Certificado N° 333; y autorización para el cambio de elaborador de las especialidades medicinales autorizadas por Certificados N° 33.700, 53.602 y 44.790 para elaborarse en LABORATORIO OMICRON S.A. sito en la calle 23 esq. 66, localidad Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. (elaboración completa).

ARTÍCULO 2º. – Sustitúyese el Artículo 2º de la Disposición ANMAT N° 7039/15, el que quedará redactado como sigue: “ARTÍCULO 2º.- Autorízase el cambio de elaborador para la especialidad medicinal autorizada por Certificado N° 333 en LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L. sita en planta Carhué 1096 y Caaguazú 7171 C.A.B.A (elaboración, fraccionamiento de la solución, acondicionamiento de la solución y acondicionamiento secundario), y en la planta sita en La Rosa s/n entre Gral. Paz y Saladillo C.A.B.A. (elaboración, fraccionamiento de la solución y acondicionamiento secundario); como así también autorízase el cambio de elaborador de las especialidades medicinales autorizadas por certificados N° 33.700, 53.602 y 44.790 en LABORATORIO OMICRON S.A. sito en la calle 23 esq. 66, localidad Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires (elaboración completa).”

ARTÍCULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 33.700, 333, 53.602 y 44.790, siempre que los mismos se presenten acompañados de la copia de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-1574-13-8 y agregado N° 1-47-0000-15140-15-9